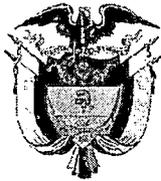


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-0903-00.
DEUDOR: MARÍA ELIZABETH LINARES.

Se reconoce personería a la Dra. Laura Camila Rodríguez Sánchez, como apoderada de la **EMPRESA DE ACUEDICTO, AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÀ**, en los términos del poder conferido, así mismo, obre en autos la manifestación de la deudora.

A la deudora y a la **EMPRESA DE ACUEDICTO, AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÀ**, se les precisa que las acreencias, serán tenidas en cuenta en la clase y cuantía de la relación definitiva de acreencias aprobada por el Centro de Conciliación de conformidad con el parágrafo del artículo 566 del Código General del Proceso, por lo tanto, no es posible en esta etapa procesal modificar el valor de las acreencias.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 21 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario